

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
11 MAY 2012
Recibido..... 10:35Hs.
Exp. N°..... 26183 - HE -F.V.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo informe:

1.- Los motivos del porque hasta el día de la fecha no fue incorporado a planta permanente el Ingeniero Jorge Longo, contratado en fecha 1º de abril de 2005, en virtud de los decretos 678/ 07, 871/07 y 1729/09, que determinan el ingreso a planta permanente del personal contratado en el ámbito de la Provincia de Santa Fe o en condiciones similares, aunque la relación laboral se identifique bajo otra denominación.

EDUARDO TONIO LI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

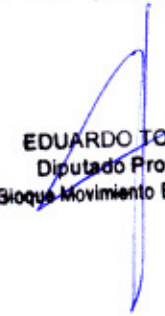
FUNDAMENTOS

El Ingeniero Jorge Longo ingresó en fecha 1º de abril de 2005 a través del contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el marco del convenio de cooperación y asistencia firmado entre ambos, aprobado por Ley Provincial 9621. El 1º de Noviembre de 2005 se suscribe nuevamente un contrato sin fecha cierta, ni subordinado a la realización de una obra o servicio en particular. En esta oportunidad el Ingeniero Jorge Longo asume la coordinación del convenio.

En el año 2007 se dictan dos decretos, el primero de ellos el 678 y el 871 por medio de los cuales se determina el pase a planta permanente del personal que se desempeñe en carácter de personal contratado o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otra denominación.

El decreto 1729/09 ratifica lo dispuesto en el Acta Paritaria N° 12/2007, debiéndose incorporar a planta permanente, antes del 31 de diciembre de 2009, a aquellos agentes que estuvieran comprendidos en la misma, aclarándose a tal efecto, que la figura de contratados por Ley Convenio se encuentra amparada en dicho Acta Artículo 20. Es necesario remarcar que la Ley Provincial 9621 a la cual ya hicimos referencia, se trata de una Ley Convenio en este orden de ideas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


EDUARDO TONIO LI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.